

No 1



DIVISIÓN JURÍDICA

MODIFICA DECRETO N° 352, DE 2003, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE REGLAMENTA EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

SANTIAGO,

DECRETO SUPREMO N° 0122 09.09.2024

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 1981, del Ministerio de Educación, que traspassa al Ministerio de Educación Pública las funciones que indica del Ex Colegio de Profesores de Chile; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican; en los decretos leyes N°s. 678, de 1974, y 1.477 de 1976; en los decretos N°s. 924, de 1983, 352, de 2003, 168, de 2004, 361, de 2007, 436, de 2010, 618, de 2013, 407, de 2014, 453, de 2019 y 175, de 2020, todos del Ministerio de Educación; en el oficio ord. N° 05/672, de 2024, de la jefa de la División de Educación General del Ministerio de Educación; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante decreto N° 352, de 2003, del Ministerio de Educación, se reguló el ejercicio de la función docente, y ciertas situaciones excepcionales en las que no hay profesionales

	TOMADO DE RAZÓN
	Fecha: 25/11/2024
	DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
	Contralora General de la República

suficientes para cubrir las necesidades de un establecimiento educacional, los existentes no están disponibles o se trata de algunas actividades para las cuales no hay formación universitaria.

Que, conforme con el artículo 11 del decreto N° 352 referido, podrá otorgarse autorización para ejercer la docencia de aula, al solicitante que, a lo menos, acredite estar cursando estudios de pedagogía y cuente con cuatro o seis semestres aprobados en dicha carrera, tratándose de Enseñanza Básica y de Enseñanza Media respectivamente, entre otros supuestos señalados en el referido decreto.

Que, por la naturaleza de su formación, la gran mayoría de las personas que imparten la asignatura de Religión no cuentan con estudios en pedagogía.

Que, a raíz de lo anterior, el decreto N° 168, de 2004, modificó el decreto N° 352, de 2003, ambos del Ministerio de Educación, en el sentido de contemplar una norma de excepción para que las personas que contaban con autorización docente para impartir Religión a la fecha de publicación del citado decreto N° 168, pudieran renovar su autorización sin la exigencia de contar con una formación mínima en pedagogía, fijándose como plazo máximo para el ejercicio de este derecho el 1° de marzo de 2008.

Que, a través de los decretos N°s. 361, de 2007, 436, de 2010, 618, de 2013, y 407, de 2014, 453, de 2019 y 175, de 2020, todos del Ministerio de Educación, se fue extendiendo el plazo referido, hasta el 28 de febrero de 2025.

Que, la División de Educación General del Ministerio de Educación, mediante Ord. N° 05/672, de 2024, ha solicitado nuevamente la modificación del plazo antes señalado.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Modifícase el artículo transitorio del Decreto N° 352, de 2003, del Ministerio de Educación, que reglamenta el ejercicio de la función docente, en el siguiente sentido:

Reemplazase la frase "28 de febrero de 2025", por la siguiente: "28 de febrero de 2030".



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 25/11/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

“ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE”



**GABRIEL BÓRIC FONT
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
★
NICOLÁS CATALDO ASTORGA
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTRO**



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 25/11/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República